



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 613-2023-UNAM

Moquegua, 24 de julio de 2023.

VISTOS, El Oficio N° 306-2023-VIPAC-UNAM del 24.07.2023, el Informe N° 264-2023-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 21.07.2023, el Informe N° 263-2023- EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 20.07.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 24 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 264-2023- EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, solicita la independización del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y el Departamento de Civil, por motivo que según el Art. 18º señala "Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de la misma especialidad y disciplina a fines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales, cada de departamento académico se integra a una facultad según las especialidades que cultiva sin perjuicio de su función para brindar servicios a las demás unidades académicas. Asimismo, el Art. 19º indica que no esta creado el departamento de Minas y Civil; como un departamento propio por lo que solicita la independencia como departamento Académico de Ingeniería de Minas descartando el departamento académico de Civil; perteneciente a la facultad de Ingeniería y Arquitectura FACIA; según Reglamento de Facultades, Escuela y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua. De la misma manera, el Artículo 21 señala que la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas cuenta con más de 10 docentes ordinarios las cuales cumple con el mínimo requerido. Asimismo, indica que el presupuesto para la capacitación de los docentes de la escuela ya no es lo suficiente para cubrir con todos los requerimientos para asistir a diversas capacitaciones en aras de mejorar la enseñanza de los mismos estudiantes;

Que, mediante Oficio N° 306-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, remite el pedido de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas donde solicita la independización del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Departamento Académico de Ingeniería Civil por los motivos antes expuestos con el fin que sea evaluado y tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fechas 20 y 21 de julio del 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: APROBAR, la Independización Departamento Académico de Ingeniería de Minas y el Departamento de Civil, conforme a los fundamentos expuesto en el Informe N° 264-2023- EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM emitido por la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Independización Departamento Académico de Ingeniería de Minas y el Departamento de Civil, conforme a los fundamentos expuesto en el Informe N° 264-2023- EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM emitido por la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIDA
EPIM
FACIA
DTI
JOSP/Exp.
Archivo